



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1350-2 – **52966 del 23 de octubre de 2006**

Bogotá, D.C.

Señor  
**OSCAR RAIGOZA M**  
Carrera 11 No. 10 – 51  
BUGA – VALLE

Asunto: Transporte  
Bus cerrado veredal

En atención al radicado MT 58280 del 11 de octubre de 2006, mediante el cual consulta sobre los buses cerrados veredales y de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

La Ley 276 del 15 de abril de 1996, señala que el artículo 6 de la Ley 105 de 1993 será adicionado de la siguiente manera: “Reposición del parque automotor del Servicio Público de Pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos de servicio terrestre de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecidas por ellas”. ( Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, los camperos y chivas que prestan el servicio de transporte en el sector rural o veredal quedan excluidos de vida útil y de reposición, siempre y cuando brinden seguridad a los usuarios, excepción que no cobija a los citados vehículos que operan en el sector urbano.

Ahora bien, por interpretación debemos concluir que los vehículos mencionados en el escrito de consulta (bus cerrado) que operan en el radio de acción

veredal, no están sujetos a reposición, como tampoco tienen vida útil, por cuanto no fueron incluidos en el artículo 6 de la Ley 105 de 1993, ya que este se refirió a los vehículos con radio de acción metropolitano y/o urbano.

Es necesario aclarar que para que los vehículos bus cerrado que prestan el servicio en las veredas puedan operar deben encontrarse en perfectas condiciones de seguridad, prioridad en el sistema de transporte.

Cordialmente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica